CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el término de 3 días para arrimar el escrito de ampliación de reparos concretos de la apelación de la sentencia por el apoderado demandante, venció el 9 de mayo de 2023, y arrimó escrito con dicha actuación el último día que tenía para hacerlo. A Despacho, 15 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ORFELINA URREGO CORTEZ
Demandado	HEREDEROS DE VICENTE MIRO ARISTIZÁBAL
Radicado	05 001 31 03 006 **2021 00324** 00
Sustanciación No. 247	Ordena remitir proceso al Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta que el término otorgado en la audiencia del 4 de mayo de 2023, a la parte demandante, apelante, para ampliar los reparos concretos orales frente a la misma, venció el 9 del mismo mes y año; y que dentro del término arrimó el escrito con dicha ampliación de los reparos concretos orales fundamento de la apelación contra la sentencia proferida en dicha audiencia; de conformidad con el artículo 324 del Código General del Proceso, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, previo reparto, para lo de su competencia frente a la apelación de la sentencia por la parte accionante en dicha audiencia, y el cual fue concedido en la misma, en el efecto suspensivo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal

vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **075**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO